

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 315-2023-UNDC/CO

Cañete, 21 de diciembre de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de diciembre de 2023; MEMORANDUM N° 603-2023-UNDC/CO/EEHM-P de fecha 19 de diciembre de 2023 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora, INFORME LEGAL N° 639-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 18 de diciembre de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME TÉCNICO N° 003-2023-UNDC/PCO/OCRI de fecha 22 de noviembre de 2023 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; OFICIO N° 017-2023-DUGEL.08-CAÑETE con fecha de recepción con fecha 12 de enero de 2023 presentado por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 – Cañete y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 315-2023-UNDC/CO

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el literal o) del artículo 26° del Estatuto de esta Universidad en concordancia con el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, a través del Oficio N° 0017-2023-DUGEL.08-CAÑETE de fecha 12 de enero de 2023, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 - Cañete, remite la propuesta para la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 - Cañete, a fin de desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones; por lo que fue remitido a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales a fin de que evalúe e emita su opinión técnica;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-UNDC/PCO/OCRI de fecha 22 de noviembre de 2023, el (e) Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa que luego de la revisión del proyecto Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 - Cañete; este guarda concordancia y coherencia con los objetivos institucionales, recomendando se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, con Informe Legal N° 639-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 18 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 – Cañete, reúne las formalidades establecidas y sus cláusulas son adecuadas para este tipo de acuerdo, por lo considera que resulta procedente la suscripción, y consecuentemente sea elevado a Sesión de Comisión Organizadora;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la suscripción del presente Convenio Marco, se considera viable jurídicamente su aprobación;

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. (...).

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 051-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 – Cañete, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 315-2023-UNDC/CO**

Estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° en el Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 - Cañete, el cual consta de catorce (14) cláusulas, y a que a fojas seis (06) debidamente selladas y rubricadas forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente de la Comisión Organizadora, para que en su condición de Representante Legal de la Universidad Nacional de Cañete suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional aprobado en el artículo primero de la presente Resolución; así como las adendas que resulten necesarias en el marco del presente convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cañete y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 - Cañete, **tendrá una vigencia de tres (03) años, computados a partir de la suscripción**, la misma que se podrá renovar, modificar y/o ampliar el convenio citado si las partes lo consideran conveniente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para que realice las coordinaciones correspondientes para la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, dentro del plazo estipulado por la normativa de la materia, así como la coordinación para la formulación de los convenios específicos de acuerdo a los interés institucionales de la Universidad

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE  
SECRETARÍA General  
Universidad Nacional de Cañete